COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 13.6.2025
COM(2025) 308 final

ANNEX 10

ANEXO

de la

Propuesta de Decisión del Consejo

relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, de un amplio paquete de acuerdos para consolidar, profundizar y ampliar las relaciones bilaterales con la Confederación Suiza, y a la aplicación provisional del Acuerdo sobre las condiciones de la participación de la Confederación Suiza en la Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial

PROTOCOLO
ENTRE LA UNIÓN EUROPEA
Y LA CONFEDERACIÓN SUIZA
SOBRE COOPERACIÓN PARLAMENTARIA

LA UNIÓN EUROPEA (denominada en lo sucesivo «Unión»)

y

LA CONFEDERACIÓN SUIZA (denominada en lo sucesivo «Suiza»),

denominadas en lo sucesivo «las Partes Contratantes»,

CONSIDERANDO los estrechos vínculos mutuos existentes entre ellas por razón de su proximidad, valores compartidos y cultura europea común, así como por el hecho de que sus economías están muy interrelacionadas en términos de comercio e inversiones,

COMPARTIENDO el objetivo de contribuir al buen funcionamiento y al desarrollo continuado de la asociación global de la Unión y de Suiza hasta alcanzar su pleno potencial,

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN la conclusión, en diciembre de 2024, de las negociaciones sobre un amplio paquete bilateral para la estabilización y el desarrollo de sus relaciones,

DESEOSOS de contribuir al refuerzo de la cooperación entre el Parlamento Europeo y la Asamblea Federal de Suiza,

HAN CONVENIDO EN LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1

Se establece una Comisión Parlamentaria Mixta. Contribuirá, mediante el diálogo y el debate, a una mejor comprensión entre las Partes Contratantes del amplio paquete bilateral y del posible desarrollo de sus relaciones bilaterales.

ARTÍCULO 2

La Comisión Parlamentaria Mixta estará compuesta por un número igual de diputados del Parlamento Europeo y diputados de la Asamblea Federal de Suiza. El número total de miembros de la Comisión Parlamentaria Mixta se especificará en su reglamento interno.

ARTÍCULO 3

La Comisión Parlamentaria Mixta se reunirá alternativamente en la Unión y en Suiza al menos una vez al año.

ARTÍCULO 4

Una vez creada, la Comisión Parlamentaria Mixta:

a) podrá solicitar información pertinente sobre la aplicación de cualquier acuerdo que forme parte del amplio paquete bilateral, así como de cualquier posible acuerdo bilateral futuro en ámbitos relacionados con el mercado interior en los que participe Suiza, a las Partes contratantes, que facilitarán entonces a dicha Comisión la información solicitada;

b) será informada periódicamente de las decisiones y recomendaciones de los Comités Mixtos establecidos por cualquier acuerdo que forme parte del amplio paquete bilateral y por cualquier posible acuerdo bilateral futuro en ámbitos relacionados con el mercado interior en los que participe Suiza; y

c) podrá hacer recomendaciones a las Partes Contratantes.

ARTÍCULO 5

La Comisión Parlamentaria Mixta adoptará su reglamento interno por una mayoría de dos tercios de los miembros de dicha Comisión.

ARTÍCULO 6

1. Las Partes Contratantes ratificarán o aprobarán el presente Protocolo de conformidad con sus propios procedimientos. Las Partes Contratantes se notificarán la conclusión de los procedimientos internos necesarios para la entrada en vigor del presente Protocolo.

2. El presente Protocolo entrará en vigor el primer día del segundo mes siguiente a la última notificación con arreglo al apartado 1.

ARTÍCULO 7

El presente Protocolo podrá ser modificado en cualquier momento de mutuo acuerdo entre las Partes Contratantes.

Cada Parte Contratante podrá denunciar el presente Protocolo en cualquier momento, previa notificación por escrito a la otra Parte Contratante por vía diplomática. La terminación surtirá efecto tres meses después de la fecha de recibo de dicha notificación.

Hecho en doble ejemplar en [...], el [...], en lenguas alemana, búlgara, checa, croata, danesa, eslovaca, eslovena, española, estonia, finesa, francesa, griega, húngara, inglesa, irlandesa, italiana, letona, lituana, maltesa, neerlandesa, polaca, portuguesa, rumana y sueca, siendo cada uno de estos textos igualmente auténtico.

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, debidamente facultados a tal fin, firman el presente Protocolo.

Por la Unión Europea

Por la Confederación Suiza